



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nro. 104-2024-GM/MDY

Yarabamba, 13 de mayo del 2024



EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA YARABAMBA

VISTO:

Informe N° 045-2024-MAEDVZUADYPADA-JECT/RM, de fecha 17 de abril del 2024, emitido por Responsable Técnico de Mantenimiento, Informe N° 411-2024-UQP-FFGCH/MDY, de fecha 06 de mayo de 2024 emitido por Ing. Fritz Fernando García Charaja, (e) Unidad de Obras Públicas; Informe N° 1540-2024-GIDUR-JEMR-MDY, de fecha 06 de mayo de 2024, emitida por Ing. Javier Enrique Moreno Roque, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; Informe Legal N° 142-2024-GAJ-MDY de fecha 10 de mayo del 2024, emitido por el Abg. William Alberto Velazco Chirinos, Gerente de Asesoría Jurídica.



CONSIDERANDO:

Que el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...).



Que al Art. I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que el sub numeral I.I del numeral I del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General exige que las autoridades administrativas deban actuar con respeto a la Constitución a la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidos.

Que la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N°2841, dispone que las municipalidades están facultadas para la adquisición de bienes y contratación de servicios y ejecución de obra de conformidad con la norma especial. En esa línea el artículo 59º de la norma señalada, indica que existen dos tipos de ejecución presupuestal de las actividades, la directa que se produce cuando la Entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las Actividades y Proyectos, así como sus respectivos componentes y la indirecta la cual se produce cuando la ejecución física y/o financiera de las Actividades y Proyectos, así como de sus respectivos componentes es realizada por una Entidad distinta al pliego sea por efecto de un contrato o convenio celebrado por una entidad privada o con una Entidad Pública.

Que la Municipalidad Distrital de Yarabamba mediante resolución de alcaldía N° 020-2016-MDVY de fecha 12 de febrero de 2016, aprobó la Directiva N° 001-2016-MDVY referida a la GESTIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA QUE EFECTUA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA. Que la referida Directiva N° 001-2016-MDY, en su punto 07.08 MODIFICACIONES FÍSICAS NECESARIAS: DISPOSICIONES GENERALES: El tratamiento que se sigue para la construcción de una obra por administración directa es similar a la de una obra por contrata a precios unitarios. En las "Normas que rigen la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa" no se indica obras adicionales, pero si considera modificaciones. Para el presente caso se denominará "Modificaciones Físicas Necesarias". Las modificaciones





físicas necesarias, previa elaboración del expediente técnico correspondiente y evaluación de su procedencia por el Supervisor, siempre y cuando no exceda del 10% del presupuesto de obra y no genere mayores recursos económicos, serán aprobadas directamente por el Jefe de la División de Obras Públicas y Supervisión; o si superan el 10% del presupuesto de obra hasta un máximo del 15% y generen mayores recursos económicos hasta un máximo del 10%, previa coordinación con el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, podrán ser aprobadas directamente por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, mediante documento escrito, en base a la autorización otorgada por el Gerente Municipal en la Resolución de aprobación del expediente técnico. Para los casos en que las modificaciones físicas necesarias superen el 15% del presupuesto del presupuesto de la obra y generen mayores recursos económicos que superen el 10% de presupuesto de la obra, previa coordinación con el jefe de la oficina d planificación y presupuesto, serán aprobadas por el Gerente Municipal mediante resolución correspondiente. PROCEDIMIENTO La necesidad de tramitar y aprobar una modificación física necesaria se inicia con su anotación en el cuaderno de obra, ya sea por el Responsable de la Ejecución de la Obra o Supervisor. Dentro de los diez (10) días siguientes de la anotación en el cuaderno de obra, el Responsable de la Ejecución de la Obra deberá presentar al Supervisor el expediente técnico de la modificación física necesaria, quien procederá a su revisión y dar su conformidad dentro de los cinco (05) días siguientes de su recepción, de ser el caso. El Supervisor remitirá al Jefe de la División de Obras Públicas y Supervisión el expediente técnico, con su conformidad, quién procederá a su revisión y aprobación dentro de los cinco (05) días siguientes de su recepción.



Que mediante Informe N° 045-2024-MAEDVZUADYPADA-JECT/RM, de fecha 17 de abril del 2024, emitido por Responsable Técnico de Mantenimiento, presenta la subsanación de las observaciones de informe técnico sobre la Modificación Física Innecesaria N° 01 (Deductivo) en el "MANTENIMIENTO, ACONDICIONAMIENTO Y ELIMINACION DE DESMONTE EN LAS VIAS Y ZONAS URBANAS EN LOS ANEXOS DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA". Siendo así, que el informe presentado por el responsable técnico señala lo siguiente: -Mediante anotación en el asiento N°037, de fecha 15 de marzo del 2024, el Responsable Técnico manifiesta, (...) Observaciones, se hace de conocimiento que en una visita a los puntos donde se realizan la eliminación, se pudo verificar que estos ya no cuentan con el material en sus propiedades. -Mediante anotación en el asiento N°038, de fecha 15 de marzo de 2023, el Supervisor de Mantenimiento, manifiesta (...) se recomienda al responsable presentar un informe de reducción de meta a esta supervisión para darle conformidad y remitirlo al área usuaria.



Que mediante Informe N° 411-2024-UOP-FFGCH/MDY, de fecha 06 de mayo de 2024, emitido por Ing. Fritz Fernando García Charaja, (e) Unidad de Obras Públicas, ha realizado la revisión DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIONES FÍSICAS INNECESARIAS N° 01 (DEDUCTIVO), señalando en su REVISIÓN (...) – Considerando que el supuesto de las modificaciones físicas innecesarias es solo aplicable cuando las partidas a deducir son "sustituídas" por partidas nuevas consideradas en un presupuesto adicional. – No existe el supuesto de un deductivo de obra, y tampoco se considera para el presente caso una reducción de meta, debido a que se ha cumplido con las metas planteadas en la ficha técnica aprobada. Por lo que los menores metros deberán estar consignados en la última valorización física del mantenimiento en referencia y el saldo restante deberá pasar a la etapa de liquidación. Por lo que concluye, Declarando IMPROCEDENTE la solicitud de Modificación Física Innecesaria (Deductivo N° 01).

Que mediante Informe N° 1540-2024-GIDUR-JEMR-MDY, de fecha 06 de mayo de 2024, emitida por el Ing. Javier Enrique Moreno Roque, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, concluye que la solicitud de modificación física innecesaria (deductivo) N° 01, presentado por los responsables técnicos del mantenimiento denominado "MANTENIMIENTO, ACONDICIONAMIENTO Y ELIMINACION DE DESMONTE EN LAS VIAS Y ZONAS URBANAS EN LOS ANEXOS DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", ha sido revisada y se recomienda no continuar con el trámite correspondiente para la emisión de acto resolutorio, Declarando IMPROCEDENTE la solicitud de Modificación Física Innecesaria N° 01 (Deductivo N° 01).

Que Mediante Informe Legal N° 142-2024-GAJ-MDY de fecha 10 de mayo del 2024 emitida emitida por el Abg. William Alberto Velazco Chirinos, Gerente de Asesoría Jurídica, concluye (...) **Se declara que no es susceptible que se prosiga con el**



trámite correspondiente, debiendo declararse **IMPROCEDENTE LA MODIFICACION FISICA INNESESARIA (DEDUCTIVO) N° 01** de la ficha técnica denominado **"MANTENIMIENTO, ACONDICIONAMIENTO Y ELIMINACION DE DESMONTE EN LAS VIAS Y ZONAS URBANAS EN LOS ANEXOS DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"**, mediante acto resolutivo correspondiente según la Resolución de Alcaldía N°022-2023-MDY.

Que revisando toda documentación obrante en el presente expediente se deduce lo siguiente y considerando la base legal aplicable, el artículo 157. Adicionales y Reducciones RLCE, en el inciso 2. Indica: "Igualmente, pueden disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original". Como hace referencia la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano. No existe el supuesto de deductivo de obra y tampoco se considera para el presente caso, una reducción de meta, debido a que se ha cumplido con las metas planteadas en la ficha técnica aprobada. Por lo que los menores metrados deberán estar consignados en la última valorización física del mantenimiento en referencia y el saldo restante deberá pasar por la etapa de liquidación. Por lo que no estaría dentro de algún supuesto de la normativa aplicada.

Que el artículo 43° y 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que es atribución del Alcalde **"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"**: sin embargo con RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 022-2023-MDY de fecha 23 de enero del 2023 se delega de manera expresa a GERENCIA la facultad de emitir resoluciones de carácter administrativo.

Por estas consideraciones y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 022-2023-MDY y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la MODIFICACION FISICA INNESESARIA (DEDUCTIVO) N° 01 de la ficha técnica denominado **"MANTENIMIENTO, ACONDICIONAMIENTO Y ELIMINACION DE DESMONTE EN LAS VIAS Y ZONAS URBANAS EN LOS ANEXOS DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"**,

ARTICULO SEGUNDO. REMITIR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural el Expediente de **MODIFICACION FISICA INNESESARIA (DEDUCTIVO) N° 01** de la ficha técnica denominado **"MANTENIMIENTO, ACONDICIONAMIENTO Y ELIMINACION DE DESMONTE EN LAS VIAS Y ZONAS URBANAS EN LOS ANEXOS DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"** y toda la documentación que la sustenta que obra a 64 (sesenta y cuatro) folios para su custodia.

ARTICULO TERCERO. ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Y Rural la notificación de la presente resolución al responsable y al supervisor del **"MANTENIMIENTO, ACONDICIONAMIENTO Y ELIMINACION DE DESMONTE EN LAS VIAS Y ZONAS URBANAS EN LOS ANEXOS DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"**

ARTICULO CUARTO.- PONGASE EN CONOCIMIENTO a Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás áreas pertinentes, para los fines consiguientes de acuerdo a Ley.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba la publicación de la presente Resolución para los fines consiguientes de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLACE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Econ. Nicolas Edwing Bernal Borda
GERENTE MUNICIPAL

